

DECRETO N° 85

TEMUCO, 31 MAR. 2011

VISTOS:

Ministerio del Interior.  
1987, del Ministerio de Salud.  
Primaria de Salud Municipal.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención

4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Centro de Salud El Carmen", de fecha 02.03.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Centro de Salud El Carmen", de fecha 02.03.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Centro de Salud El Carmen", de fecha 02.03.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HIV/HOS/MSR/faq

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal.
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





RESOLUCIÓN EXENTA N° 1168

TEMUCO, 30 MAR 2011

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 OFICINA DE PARTES  
 PROVIDENCIA 2489  
 FECHA ENTRADA 31 MAR. 2011  
 F DOC N° Salud  
 RESPONDER ANTES DE 337916

MASCH/FPH/CPC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 3.- Convenio de colaboración y Apoyo a LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, suscrito con fecha 02 de marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 02 de marzo del 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 02 de Marzo del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, de Temuco representada por su alcalde Don Miguel Becker Alvear, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad," se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En

el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo N° 153 de 2006, del ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la de materializarla al señalar "para cuyos efectos el ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERO:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las condiciones, que se relacionan con las actividades de apoyo a la estrategia de salud municipio de Temuco, para desarrollarlas en el Centro de Salud el Carmen, dependiente del Consultorio Miraflores, en que se incluyen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos del programa:

- Prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.
- Altas educativas odontológicas
- Trabajo comunitario.

Para ello se contempla la contratación del siguiente RRHH:

- 44 horas enfermera/o de Enero a Diciembre.  
Valor \*12 meses      **\$9.916.800**
- 44 horas odontólogo de Enero a Diciembre.  
Valor \*12 meses      **\$13.356.000**
- 44 horas de TENS para apoyo actividades odontólogo  
Valor \*12 meses      **\$7.437.600**

**CUARTO:** El Servicio se obliga a:

1) Transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo señalado en la cláusula anterior la suma única de **\$30.710.400-**.

Los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **doce cuotas**, las tres primeras se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio y las sucesivas, en forma mensual.

2) El Servicio asimismo se obliga en facilitar el uso de los box de atención del microcentro El Carmen al Municipio de Temuco para atender a los beneficiarios que requieran atención en dicho centro de Salud, las que para estos efectos pasarán a ser administrados por el Municipio de Temuco.

**QUINTO:** El Municipio de Temuco se compromete a:

- Administrar las dependencias del Centro de Salud El Carmen;
- Contratar el recurso humano referido en la cláusula tercera; y,
- Otorgar las atenciones de salud a la población beneficiaria de atención primaria.

**SEXTO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada objeto de este instrumento.

**SEPTIMO:** En el caso de que la Municipalidad se exceda en el gasto que involucre la ejecución del convenio respecto de los fondos que se transfieren mediante el presente convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto.

**OCTAVO:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENO:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de las acciones especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMO:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de auditoría y del control financiero y técnico a cargo del Departamento de Atención Primaria y Salud Rural.-

**DECIMO PRIMERO:** el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2011.

**DECIMO SEGUNDO:** el presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad, y el resto en poder del servicio.

**DECIMO TERCERO:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 49 de fecha 30-04-2010, del Ministerio de Salud.

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$30.710.400, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula CUARTA del convenio que se aprueba por este acto. Los recursos, serán mantenidos por el Servicio en una cuenta de administración de fondos de terceros.

**3.- DÉJASE CONSTANCIA,** del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al ítem N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**  
DIRECTORA  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 302/ 28.03.2011

**Distribución:**

- Municipalidad de Temuco
- Subdirección Médica
- Depto. de Articulación de la Red y Hospitales
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Archivo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y  
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MABSCH/FPH/SGB/CPC/AB

En Temuco a 02 de Marzo del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, de Temuco representada por su alcalde Don Miguel Becker Alvear, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la de materializarla al señalar "para cuyos efectos el ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERO:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las condiciones, que se relacionan con las actividades de apoyo a la estrategia de salud municipio de Temuco, para desarrollarlas en el Centro de Salud el Carmen, dependiente del Consultorio Miraflores, en que se incluyen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos del programa:

- Prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.
- Altas educativas odontológicas
- Trabajo comunitario.

Para ello se contempla la contratación del siguiente RRHH:

- 44 horas enfermera/o de Enero a Diciembre.  
Valor \*12 meses     **\$9.916.800**
- 44 horas odontólogo de Enero a Diciembre.  
Valor \*12 meses     **\$13.356.000**
- 44 horas de TENS para apoyo actividades odontólogo  
Valor \*12 meses     **\$7.437.600**

**CUARTO:** El Servicio se obliga a:

1) Transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo señalado en la cláusula anterior la suma única de **\$30.710.400.-**.

Los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en doce cuotas**, las tres primeras se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio y las sucesivas, en forma mensual.



2) El Servicio asimismo se obliga en facilitar el uso de los box de atención del microcentro El Carmen al Municipio de Temuco para atender a los beneficiarios que requieran atención en dicho centro de Salud, las que para estos efectos pasarán a ser administrados por el Municipio de Temuco.

**QUINTO:** El Municipio de Temuco se compromete a:

- Administrar las dependencias del Centro de Salud El Carmen;
- Contratar el recurso humano referido en la cláusula tercera; y,
- Otorgar las atenciones de salud a la población beneficiaria de atención primaria.

**SEXTO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada objeto de este instrumento.

**SEPTIMO:** En el caso de que la Municipalidad se exceda en el gasto que involucre la ejecución del convenio respecto de los fondos que se transfieren mediante el presente convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto.

**OCTAVO:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENO:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de las acciones especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMO:** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de auditoria y del control financiero y técnico a cargo del Departamento de Atención Primaria y Salud Rural.-

**DECIMO PRIMERO:** el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2011.

**DECIMO SEGUNDO:** el presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad, y el resto en poder del servicio.

**DECIMO TERCERO:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de María Angélica Barriá Schumeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emanada del Decreto Supremo N° 49 de fecha 30-04-2010, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

